

**BOLETIN****OFICIAL.****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PARTIDO ORGÁNICO.****GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.****QUINTAS.**

*El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

«Las secciones de Guerra y Gobernación del Consejo Real, han expuesto á este Ministerio en 19 del actual lo que sigue:—Estas secciones han examinado la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara, relativa al reparto del cupo de hombres para el reemplazo de 1853, remitida á informe de las mismas por Decreto marginal de 14 del presente. De ella resulta que al ir á verifcar la diputación provincial dicho reparto, con arreglo al Real decreto de 30 de marzo último, en el que se previene sirva de base el número de mozos sorteados de la edad de 19 años para la quinta de 1851, observó que treinta y siete pueblos de aquella provincia no habían tenido mozos sorteables de la expresada edad en dicho año, al paso que en el dia los tienen de la de 20 años cumplidos en 30 de abril, los cuales quedarán sin jugar suerte por no haber habido sorteo en 1852 y pasar de la edad en el de 1854. También resulta que sin embargo de esto la diputación ha procedido á la operación, cuidando ponerlo en conocimiento del Gobierno. Las secciones han conocido desde luego que este caso especial y nada raro cuando se trata de plantear una nueva ley, por mas que en sus artículos transitorios y en las disposiciones que se espidan, se procure prever las dificultades que puedan ocurrir, hq proporcionade a la provincia de Guadalajara un beneficio con respecto á las demás del reino en el reparto general que

se ha hecho del cupo. Pero han conocido al mismo tiempo, que si bien no es facil remediar el mal en su origen por lo adelantadas que van las operaciones en la presente quinta, puede reformarse respecto á la provincia de Guadalajara, evitándose á la vez el perjuicio que sufrirán la mayor parte de sus pueblos si quedasen sin contingente de hombres esos treinta y siete, que si bien en la quinta de 1851 carecieron de mozos sorteables en la edad de 19 años, los tienen hoy de la de 20, que es la en que la ley los reclama para el servicio. Así pues, es el dictámen de las secciones, que si bien la diputación de Guadalajara ha cumplido literal y exactamente las disposiciones transitarias y casi reglamentarias de la ley, ha vulnerado la mas importante de todas, que es la de que todos los jóvenes que en el presente año de 1853, cumplan la edad de 20 años antes del dia 30 de este mes, han de sortear para el servicio, y que ante esta obligacion sagrada é indeclinable, han de ceder las disposiciones de ejecucion cuya importancia es mucho menor, y tanto mas, cuanto puede ponerse real medio sin graves inconvenientes. Por lo tanto opinan que anulandose el reparto hecho por la diputación provincial de Guadalajara sin haber contado con los treinta y siete pueblos referidos, verifique otro en que les impanga á estos el cupo de hombres correspondiente al número de mozos de la edad de 20 años que cada uno tenga, y previniendo que esta nueva operación no permitirá verifcar el llamamiento y declaracion de soldados el domingo 1º de mayo segun se previene en el Real decreto de 30 de marzo último, se principie dicho llamamiento y declaracion el domingo 8 siguiente. Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las secciones mencionadas en su preiaviso dictámen lo traslado a V. S. de Real orden para los efectos que en el mismo se expresan y como resolucion a la consulta que V. S. elevó á este Ministerio con fecha 12 del actual.»

*La que ha dispuesto se publique por medio de este periódico.*

riódico oficial para conocimiento de los pueblos y demás efectos que expresa: advirtiéndoles que la Exma Diputación provincial va a ocuparse inmediatamente de practicar el nuevo repartimiento que con arreglo á la expresa Real resolución debe verificarse, el cual se les comunicará tan luego como sea posible, quedando nulo y de ningún valor el publicado en el Boletín oficial nº 45 del viernes 15 del corriente: previniendo á los Ayuntamientos que según se ordena también en la misma, suspendan el acto del llamamiento y declaración de soldados, hasta el domingo 8 de mayo próximo — Guadalajara 23 de abril de 1853.— Pedro Victor y Pico.

*La Gaceta oficial núm. 111 correspondiente al Jueves 21 del actual contiene la Real orden del respectivo tenor siguiente.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Comercio.

La ley de 28 de enero y el reglamento de 17 de febrero de 1848 sobre el establecimiento y autorización de las sociedades por acciones, ha impuesto al Gobierno la obligación, no solamente de procurar su riguroso cumplimiento, sino de impedir que se falseen y quebranten por medios indirectos. Las sociedades por acciones no tienen existencia legal hasta que no hayan recibido la autorización de S. M., ó de la ley en su caso, y por consiguiente mientras esta autorización no recaiga, aunque sea provisional, no pueden emitir ninguna clase de valores ni tener estos en circulación legal en el mercado. Mas apesar de esto tiene noticia el Gobierno de que algunas sociedades en proyecto, sin esperar la autorización indispensable, han emitido acciones ó títulos provisionales de acción, y que estos circulan como valores legales de crédito, lo que constituye una infracción manifiesta de la letra y del espíritu, no solo de la ley especial de sociedades por acciones, sino del Código de comercio. Así pues, para corregir estos abusos y para evitar que en lo sucesivo se repitan, adoptará V. S. las medidas que su celo le sugiera para averiguar estas emisiones ilegales denunciando á los infractores á los Tribunales competentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1852.— Govantes.— Sr. Gobernador de la provincia de....

Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Guadalajara 24 de abril de 1853. Pedro Victor y Pico.

##### Vigilancia.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en 31 de marzo último, me comunica la Real orden siguiente.

«En vista de lo consultado por ese Gobierno de provincia en sus comunicaciones de 19 de enero y 15 del actual acerca del modo de expedirse los documentos de vigilancia así por el Comisario del ramo como por los Alcaldes, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, que se atenga V. S. á lo dispuesto por regla general sobre este asunto en la Real orden circular de 13 de febrero de 1844, encomendándose la facultad de expedir licencias de uso de armas al Comisario de la Capital, si V. S. lo juzga conveniente y sin perjuicio de dictar las demás providencias oportunas á fin de impulsar hasta donde fuere posible la recaudación del ramo. De

Real orden lo digo á V. S. en contestación para los efectos correspondientes »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico insistiendo en lo que tengo dispuesto en mis circulares insertas en los Boletines números 147 y 149 del año próximo pasado, y reiterando las prevenciones que hacia en la de 15 del corriente.—Guadalajara 22 de abril de 1853.— Pedro Victor y Pico.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los cinco hombres, cuyas señas se expesan a continuación, que en la noche del 3 al 4 del corriente asaltaron la casa de D. Fernando Heras, cura párroco de Montejo de Liceras, al que robaron todo el dinero que tenía en plata y una peseta en calderilla, un reloj de oro, de bolsillo, con un rótulo que dice *Wallefelfix*, con cadena y llave antigua de acero, otro reloj saboneta de plata también de bolsillo, con cadena amarilla y llave de la misma clase en la que en bajo relieve había en un lado un compás y una escuadra y en el otro una flor y en la esfera se leía Courversier: una caja de plata fabricada por Martinez, su peso cuatro onzas, construcción antigua y de figura cuadriflora; demás de cuatro pulgadas de larga y una de fondo, en cuya cubierta había gravadas dos trompetillas con unas flores encima, y otra flor en la parte inferior ó asiento y tres ó cuatro rayas en los ángulos.

Así mismo detendrá á cualquier persona á quien se hallare cualquiera de estos efectos é infundiere sospechas, remitiéndolos á mi disposición con toda seguridad. Guadalajara 22 de Abril de 1853.— Pedro Victor y Pico.

Don Pedro Victor y Pico, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que debe procederse por el Ingeniero de minas de esta provincia á practicar los reconocimientos, demarcaciones y demás trabajos periciales para las concesiones pendientes de minas en los pueblos que á continuacion se expresan, el dia treinta del actual por lo cual encargo á los dueños de ellas ó representantes cuiden de presentarse al referido Ingeniero con los documentos que los acrediten, teniendo entendido los que no lo hagan, que segun la disposicion trece de la Real orden de ocho de marzo del año ultimo se considerará que renuncian sus derechos; y les advierto que deben presentar en la Secretaría de este Gobierno, un ejemplar del Boletín oficial en que se inserte este edicto, para que unido á cada uno de los respectivos expedientes se haga constar la citacion segun está prevenido.—Guadalajara 24 de abril de 1852.— Pedro Victor y Pico.

Almiruete	Alianza . . . . . La Isabela . . . . . Preciosa . . . . . San Joaquin . . . . . San Francisco . . . . . Milagrosa . . . . .	D. Atanasio Martin. D. Antonio Diaz Ramon Montero (representante). Felipe Sanz. Mariano Cid. Idem la Polaca.
Bocigano	La Montarrona . . . . .	Justo Monje (representante).
Bustares	Relampago . . . . . Puerta del Sol . . . . . Trueno . . . . .	Andres Bodega (idem). El mismo. El mismo.
Campillo de Ranas	Maria Cristina . . . . . Recompensa . . . . . Concepcion . . . . . Pepita . . . . .	D. Julian Iruela (representante). D. Bartolome Martinez de Guzman. D. Antonio Calleja (representante). D. Mateo Utrilla (idem).
Cogolludo	Diamante . . . . . Vesubio . . . . .	D. Jacinto Vellisca (idem). El mismo.
Majaelrayo	La Dragona . . . . .	D. Diego Fernandez (idem).
Muriel	Adriana . . . . .	Mariano Garcia (idem).
Jocar	La Galatea . . . . . La hermosa Judit . . . . .	Simon Monge (idem). D. Juan Carretero.
Las Navas de Jadraque	La Cordera . . . . .	D. Diego Martinez.
Las Cabezadas	Nuestra Señora de la Cabeza . . . . .	Victor Casa.
Nayas de Jadraque	La Suerte . . . . . Virgen de los Dolores . . . . .	D. Julian Regino Ruiz. D. Mariano Atienza.
Palancares	Lo que quieras . . . . . Piana . . . . . La Emilia . . . . . Santo Tomás de Aquino . . . . . La Firmeza . . . . .	Francisco Ricote (representante). El mismo. Francisco Cuevas (idem). Felipe Montero (idem). Francisco Cuevas (idem).
Robredarcas	San Gil . . . . . La Esperanza . . . . . San Isidro . . . . . Nuestra Señora del Pilar . . . . . Nuestra señora de la Paloma . . . . . La Coria . . . . . Nuestra Señora de los Angeles . . . . . El tropezon . . . . . La Concepcion . . . . . Santa Agueda . . . . . Admirable . . . . .	Nicolás Llorente (idem). Eugenio Ongil (idem). Nicolás Ongil (idem). D. Santiago Plaza (idem). Nicolás Llorente (idem). El mismo. El mismo. Domingo Sanchez (idem). Nicolás Llorente. D. Felipe Alonso. Melchor Hernandez.
Santotis	Cipriana . . . . .	Antonio Domingo (representante).
Robredarcas	Nuestra señora del Rosario . . . . .	Sociedad El Buen deseo.
Sebillas	La Incomparable . . . . . La Enhorabuena . . . . . La Casualidad . . . . . La Encantada . . . . . San Miguel . . . . . La Trinidad . . . . . Infalibre . . . . . Leon de Oro . . . . . Ugueza . . . . . Enriqueta . . . . . La Generosa . . . . .	Idem la Concordia. Idem la Armonia. Mariano Tomizo (representante). Manuel Gil. Rafael Casa. Julian Domingo (id.). Sebastian Casa (id.). D. Laureano Vances. D. Sebastian Casa (id.). Manuel Gil (representante). Manuel Garcia.
Tamajon	Tercera Constante . . . . . La Casualidad . . . . . La Victoria . . . . .	Sociedad de los Cinco. D. Pio Pascual Vela. Antonio Santa Maria.
Bustares	Umbria del Macarron . . . . .	D. Alejandro Morales.
Navas de Jadraque	Solana del Monte . . . . .	D. Antonio Garrido (representante).

Palancares . . . . .	{ Solana del Corralon. Uníria de Cabeza gudilla. Solana de Cabeza gudilla.	
Robredarcas . . . . .	Nuevo Largo . . . . .	D. Mariano Martín.
Semillas . . . . .	{ Chozo de la hera. Pozo del Tablon. Maravilla, (demasia). Rosario . . . . .	D. Antonio Díaz. Luis Gamo (representante). Sociedad La Cantabra. D. Alejandro Morales.
Campille de Ranas . . . . .	{ Santa Filomena. Ruperta (denuncio). Coronela y Peruana (abandono).	Sociedad La Venturosa. D. Gerónimo Giménez. Sociedad las Maravillas.
Tamajon . . . . .	La Nueva mejor . . . . .	Sociedad La Victoria.

## LOTERIAS NACIONALES.

## AVISO.

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 11 de Mayo próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 108 premios y Aproximaciones 108,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

## PREMIOS.

	PESOS FUERTES.
1. . . de. . . . .	30.000.
1. . . de. . . . .	10.000.
1. . . de. . . . .	4.000.
1. . . de. . . . .	400.
1. . . de. . . . .	500.
1. . . de. . . . .	200.
25. . . de. . . . .	100.
50. . . de. . . . .	40.
50. . . de. . . . .	100.
678. . . de. . . . .	27.120.

808.

- 2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000. 680.  
 2 Idem de 470 para idem al de 10.000. . . . . 340.  
 2 Idem de 100 para los dos de 4.000. . . . . 200.  
 2 Idem de 80 para idem al de 2.000. . . . . 160.

108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuerá este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las más altas Administraciones donde se hayan expedido, con la puntualidad que tiene acreditada la Dirección.

Madrid 1 de abril de 1853.—Mariano de Zea.

## Anuncios.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan dosmil cargas de carbon de seis arrobas de peso cada una, bajo el tipo de setenta y dos maravedis carga, que se calcula podrán producir los montes pinares de este pueblo y sitios denominados de Valdehueyes y Tormillo, propios de este pueblo. El remate tendrá lugar en las salas consistoriales del mismo, á los treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y hora de diez á once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.—Corduente y abril 16 de 1853.—El Alcalde, Mariano Berzosa.

Con permiso superior el partido de Melico de la villa de Peñalver se halla vacante su dotación consiste en 4000 reales vellón anuales, que se satisfarán al agraciado en trimestres vencidos por el Ayuntamiento. La elección se hará con arreglo á las instrucciones que rigen teniendo por preferencia la mayoría de grados académicos, y en iguales circunstancias la de honestez y conducta. No se admitirá médico puro. El agraciado podrá optar, además por agraciaciones y auxios cog las condiciones que el Ayuntamiento le manifestara. Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus solicitudes frances de porte al Alcalde de dicha villa, con relación de méritos, dentro del término de un mes á contar desde la fecha en que aparezca este en el Boletín oficial, el cual trascurrido se proveerá. Para hacer la elección se requiere que los aspirantes hayan establecido la verdad de las relaciones de méritos que hagan en sus solicitudes, presentando ante esta municipalidad los documentos auténticos á que se refieran, y expresarán además en ellas los puntos y años de práctica que lleven.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Fontanar; su dotación consiste en noventa y cinco fanegas de trigo, cobradas por el Ayuntamiento en la recogecion, la asistencia del Señor Cura y tres guardas de campo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes frances de porte al presidente del concejo. Ayuntamiento, hasta el dia treinta de mayo en que se provea.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de Taracena; su dotación consiste en ciento veintiuna fanegas de trigo, y además media fanega, por los que se rútan en sus casas. Las solicitudes se dirigirán, fravas de porte, y por término de un mes al Alcalde de dicho pueblo, finalizado el qual, se proveerá.

A virtud de orden del Sr. Gobernador de esta provincia en la villa de Malaguilla tres sitios que forman rinconadas según se hallan deslindadas por el Ayuntamiento y pueblos contiguos á esta población, cuyo remate en venta tendrá efecto en la sala de sesiones del mismo Ayuntamiento, el dia 21 de mayo próximo de nueve á once del mismo, cuyo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta corporación y estará sobre la mesa en el acto del remate. Malaguilla 21 de abril de 1853.—El Alcalde, Domingo M. Peñuelas.

Desde 24 de Junio próximo está vacante el partido de Cirujano de esta villa, cuya dotación consiste en cincuenta fanegas de trigo cobradas su mayor parte en las legas una media de cada uno que rasuré en su cargo y libre de contribución ordinaria y cargas concejiles, excepto el suministro pagándole además por separado los golpes de mero sirada y males sifilíticos ó venéreos. Los que deseen optar á él dirigirán sus instancias, expresivas de su cargo, mérito, y tiempo de práctica, al Sr. Alcalde de la misma hasta el 22 de Mayo inclusive, pasado el cual, se proveerá Espinosa de Henares 22 de abril de 1853.—El Alcalde (Máx) Ap. 696.